GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025	No. 1693

Í N D I C E

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el otorgamiento de premios en educación, ciencia, humanidades, tecnología e innovación, por parte de la Secretaría 3

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado "Ciudad que cuida a quien cuida", para el ejercicio fiscal 2025 9

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

♦ Nota aclaratoria al "*Aviso por el cual se da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las "Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática" pertenecientes al Centro Generador, Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre, en la "Dirección del Zoológico de San Juan de Aragón" y en la "Dirección del Zoológico de Chapultepec", de la Secretaría"*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2025 28

A L C A L D Í A S

Alcaldía Azcapotzalco

♦ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de obra pública, así como de servicios relacionados con la obra pública, para el ejercicio 2025 31

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

- Acuerdo FGJCDMX/20/2025 por el que se establecen Lineamientos en materia de vehículos asegurados 32
- Aviso FGJCDMX/13/2025 por el que se dan a conocer los ingresos de la Fiscalía, distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre de 2025 37
- Nota aclaratoria al "*Aviso FGJCDMX/01/2025 por el que se dan a conocer los ingresos de la Fiscalía, distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2024*", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1544, de fecha 10 de febrero de 2025 38

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía Gustavo A. Madero

- Licitaciones públicas nacionales números 30001098-009-25 a 30001098-014-25.- Convocatoria No. 002.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación integral de imagen urbana y alumbrado público, rehabilitación de infraestructura social, comunitaria, cultural y para el desarrollo humano, construcción de clínica y/o unidad médica de atención para la mujer, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura pública en mercados públicos 39

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartados B y C, 8 apartado C numeral 1, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 18, 20 y 32 inciso A, fracción XXI y B fracciones I, III, VIII, IX, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VII y 33 fracción XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 58 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables; y

CONSIDERANDO

Que en la Ciudad de México, el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

Que es fundamental reconocer y valorar a las personas que, mediante sus investigaciones, desarrollos y aportes en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación, generan un impacto positivo en la Ciudad de México, contribuyendo al desarrollo sostenible, al fortalecimiento del conocimiento y a la solución de problemáticas locales, toda vez que estas personas inspiran a nuevas generaciones a comprometerse con el avance científico y tecnológico en beneficio del interés público.

Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) tiene atribuciones para incentivar la investigación, el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Ciudad, mediante programas y premios de ciencia, tecnología e innovación, con el fin de fomentar el quehacer científico y tecnológico, así como el ingenio y la creatividad en la población, procurando favorecer la participación social, en especial de las y los estudiantes, así como de las y los maestros en los diversos niveles educativos.

Que resulta indispensable contar con un instrumento jurídico que regule de manera clara y transparente los mecanismos para llevar a cabo los procesos de convocatoria, evaluación, selección, dictaminación y otorgamiento de premios por parte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, a fin de asegurar que éstos se entreguen bajo criterios de legalidad, honestidad, transparencia, no discriminación e imparcialidad, con el firme compromiso de contribuir al bien público común y de garantizar el derecho de las personas a la ciencia, la tecnología, la innovación y las humanidades, mediante la participación activa y el conocimiento, acceso y uso oportunos de los recursos.

En consecuencia y, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS EN EDUCACIÓN, CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto normar el procedimiento para la convocatoria, postulación, evaluación, dictaminación y otorgamiento de Premios en Educación, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación por parte de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en la Ciudad de México, a fin de reconocer, por un lado, a mexicanas o mexicanos que han dedicado su vida al desarrollo de la ciencia, la tecnología y las humanidades en nuestro país y en el extranjero, con vocación de servicio, defensores del legítimo derecho del pueblo al acceso a la educación de calidad, al conocimiento científico, a la transferencia tecnológica y a la cultura; así como el de incentivar a personas cuya actividad en las áreas de la educación, ciencia, tecnología e innovación, sea considerada sobresaliente, y que haya generado un impacto positivo en la población que vive y transita en la Ciudad de México.

II. DEFINICIONES

Carta de Aceptación: Documento con formato establecido por medio del cual la Persona Postulada manifiesta su conformidad y aceptación a la postulación.
Carta de Postulación: Documento por medio de la cual se propone a la Persona Postulada para recibir el Premio al que se refiere la Convocatoria.
Convocatoria: Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el que se establecen las bases, requisitos, términos y condiciones para el otorgamiento de Premios en Educación, Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación por parte de la SECTEI.
Criterios de elegibilidad: Son aquellos que deberán atender y ponderar las personas que conformen el Jurado Calificador para la evaluación y dictaminación de la Persona Postulada merecedora del Premio, los cuales estarán establecidos en la Convocatoria respectiva y serán sustentados en los principios de transparencia, imparcialidad, igualdad y no discriminación.
Documentación probatoria: Evidencia documental de todos los requisitos enlistados en la Convocatoria respectiva.
Entidad Postulante: Institución de educación superior o de investigación, pública o privada, con residencia en México.
Jurado Calificador: Cuerpo colegiado conformado por 5 personas de reconocida y distinguida trayectoria en los ámbitos académico, científico, tecnológico y de innovación; encargado de evaluar, deliberar y decidir sobre las postulaciones recibidas, de conformidad con el objetivo, las bases y los requisitos que se establezcan en la Convocatoria respectiva, previa invitación de la persona titular de la SECTEI, quien presidirá el Jurado y tendrá voto de calidad.
Lineamientos: Instrumento normativo que regula el procedimiento para la convocatoria, postulación, evaluación, dictaminación y anuncio de resultados para el otorgamiento de Premios en educación, ciencia, tecnología e innovación por parte de la SECTEI.
Persona Postulada: Persona que ha sido nominada, que cumpla con el perfil y los requisitos que establezca la Convocatoria respectiva.
Persona Postulante: Cualquier persona interesada en reconocer la trayectoria de la persona aspirante al premio.
Premio: Reconocimiento otorgado por la SECTEI, que puede consistir en un incentivo económico y diploma.
SECTEI: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
Sistema de Registro: Sistema informático, a través del cual se registran y presentan la postulaciones y la información y documentación requerida por la Convocatoria respectiva para postular a una persona a un Premio.
Unidades Administrativas: Aquellas con atribuciones de decisión y ejecución adscritas a las Subsecretarías de Educación y de Ciencia, Tecnología e Innovación de la SECTEI, conforme a su estructura orgánica vigente.

III. ALCANCE

Los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todo el personal adscrito a la SECTEI, para las Entidades o Personas Postulantes, las Personas Postuladas y para el Jurado Calificador.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Las facultades otorgadas a la persona Titular de la SECTEI en los presentes Lineamientos son indelegables e intransferibles.

Previo a la publicación de la Convocatoria y Bases para el otorgamiento de un Premio deberá verificarse, la existencia de recursos presupuestales, mediante la solicitud y confirmación de suficiencia presupuestal emitida por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SECTEI.

El objeto, los requisitos y los criterios de elegibilidad para el otorgamiento de un Premio se determinarán en la Convocatoria correspondiente, así como el proceso de evaluación y dictaminación por el Jurado Calificador, de conformidad con los presentes Lineamientos, los cuales serán referencia obligada para todas las Convocatorias emitidas.

La interpretación de los presentes Lineamientos y todo aquello no contemplado en los mismos, corresponde a las Unidades Administrativas y a la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia de la SECTEI, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

V. DE LAS CONVOCATORIAS

La SECTEI publicará las Convocatorias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página electrónica: sectei.cdmx.gob.mx, las cuales y deberán contener como mínimo lo siguiente:

a) Objetivo del Premio;
b) Características del Premio;
c) Requisitos para las postulaciones;
d) Calendario, estableciendo puntualmente la actividad y la fecha;
e) Documentación requerida y la forma en la que deberá presentarse;
f) Criterios de elegibilidad;
g) Procedimiento de evaluación y dictaminación que seguirá el Jurado Calificador;
h) Condiciones para el otorgamiento de los Premios;
i) Premiación; y
j) Aspectos relativos a la protección de datos personales.

VI. REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN

Sin perjuicio de los requisitos que se establezcan en la Convocatoria, sólo se tomarán en cuenta para su registro, a través del Sistema de Registro, aquellas postulaciones realizadas por una Entidad o Persona Postulante así como la propia Persona Postulada, mediante la presentación de la Carta de Postulación dirigida al Jurado Calificador.

Adicionalmente se deberá presentar:

a) Exposición de motivos de la postulación;
b) Carta de Aceptación de la Persona Postulada;
c) Semblanza curricular;
e) Currículum Vitae extenso; y
f) Evidencia de la producción científica y su impacto en la Ciudad de México.

Las Personas Postulantes no podrán participar en más de una Convocatoria de Premios SECTEI de forma simultánea.

No se aceptarán postulaciones de personas que obtuvieron algún Premio de la SECTEI en el año inmediato anterior.

Una vez finalizado el periodo de registro, el Sistema de Registro cerrará el acceso y no será posible modificar la información y/o la documentación presentada.

No se aceptará la presentación o entrega de la documentación solicitada por vía o medio distinto al Sistema de Registro, ni en fecha que no esté señalada en la Convocatoria, salvo que la SECTEI publique Aviso en contrario por el que se modifique o se amplíe el plazo de presentación.

VII. JURADO CALIFICADOR

Cuerpo colegiado que se integra por al menos 5 personas de reconocida trayectoria en ciencias, humanidades, ciencias sociales y tecnología, relacionadas con la temática del Premio, nacionales o extranjeras, pero con residencia en México; pudiendo ser servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México o colaboradoras de alguna institución de educación superior o centro de investigación con residencia en México.

El Jurado Calificador estará presidido por la persona Titular de la SECTEI y deberá preferentemente contar con paridad de género.

Facultades del Jurado Calificador:

a) Conocer de las postulaciones presentadas;
b) Participar en el proceso de evaluación y dictaminación de las postulaciones presentadas a la SECTEI que hayan cumplido con los requisitos de la Primera Fase;
c) Asistir a la sesión de evaluación y dictaminación; y

d) Emitir su voto respecto de las postulaciones recibidas que aprobaron la Primera Fase, en la sesión de evaluación y dictaminación.

Ninguna persona integrante del Jurado Calificador podrá ser postulada en la misma Convocatoria en la que funja como Jurado y deberá excusarse de participar en el proceso si tienen potencial conflicto de interés, ya sea por su relación de parentesco, hasta el cuarto grado, con la Persona Postulada, o porque ésta sea postulada por la misma institución o entidad en la que la persona integrante del Jurado Calificador trabaje, cualquiera que sea la forma contractual que mantenga con dicha institución.

VIII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Sin perjuicio de los requisitos y los Criterios de Elegibilidad que se establezcan en la Convocatoria respectiva, El Jurado Calificador evaluará y dictaminará las postulaciones recibidas conforme a los principios de transparencia, mérito e igualdad, y considerará cuando menos:

a) El cumplimiento total de los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva;
b) La trayectoria de la Persona Postulada dentro de los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la innovación;
c) Las contribuciones de la Persona Postulada y/o de su trabajo al desarrollo de la educación, ciencia, tecnología y/o la innovación en México;
d) El impacto que han tenido o que pueden tener las contribuciones de la Persona Postulada y de su trabajo, en la atención de problemas o la realización de mejoras en beneficio de la población de la Ciudad de México; y
e) El prestigio de la Entidad Postulante.

IX. EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

Consta de 2 Fases:

Primera Fase: Revisión de la Documentación probatoria y de los Criterios de elegibilidad

Estará a cargo de las Unidades Administrativas de la SECTEI que sean pertinentes a las temáticas de las Convocatorias y se refiere a la revisión de los requisitos y la Documentación probatoria de la Persona postulada establecidos en los presentes Lineamientos y en la Convocatoria respectiva.

Aquellas solicitudes que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la Convocatoria serán improcedentes para continuar con el proceso de evaluación y dictaminación (segunda fase). La improcedencia será inapelable.

Las postulaciones que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria podrán continuar con el proceso de evaluación y dictaminación. El listado de las postulaciones que continúan será publicado por la SECTEI a través de su página electrónica: sectei.cdmx.gob.mx.

Segunda Fase: Evaluación y Dictaminación

La segunda fase estará a cargo del Jurado Calificador, que de forma colegiada hará la evaluación integral de todas las postulaciones que hayan cumplido con la primera fase.

Las personas integrantes del Jurado Calificador tendrán acceso a toda la información que acompaña cada una de las postulaciones recibidas.

El Jurado Calificador se reunirá en sesión formal mediante la integración de un comité, dicha sesión será convocada por escrito por la persona Titular de la SECTEI, pudiendo ser presencial o virtual, para llevar a cabo el proceso de evaluación y dictaminación para la selección y otorgamiento del Premio o premios.

Abierta la sesión, la persona Titular de la SECTEI irá presentando al Jurado Calificador todas y cada una de las postulaciones recibidas que cumplieron con la Primera Fase, para que de manera individual asignen un puntaje del 1 al 10, donde 10 es la calificación mayor, a cada una de las postulaciones que les sean presentadas y cuando lo estimen conveniente, podrán justificar de forma verbal su calificación.

La suma de los puntajes de cada integrante del Jurado Calificador servirá como base para determinar la persona ganadora, siendo ésta la que mayor puntaje haya obtenido.

Si no es posible obtener un resultado ganador derivado de la primera ronda, se descartarán todas las postulaciones que no hayan obtenido un puntaje mayor al 80% del puntaje máximo posible, en cuyo caso se realizará una segunda ronda de las postulaciones que hubieran recibido más del 80% del puntaje posible.

Si no es posible obtener un resultado ganador derivado de la segunda ronda, se descartarán todas las postulaciones que no hayan obtenido un puntaje mayor al 90% de los votos presentes, en cuyo caso se realizará una tercera y última ronda de las postulaciones que hayan recibido más del 90% de los votos presentes.

En caso de empate, la persona Titular de la SECTEI, en su calidad de Presidente del Jurado tendrá voto de calidad, así como para tomar cualquier decisión frente a situaciones no previstas en los presentes Lineamientos.

Del desarrollo de la sesión se levantará un Acta, misma que deberá ser rubricada y firmada por cada persona integrante del Jurado Calificador, y en la que se hará constar el puntaje que recibió cada postulación evaluada, así como la elección de la Persona o Personas Postuladas ganadoras del Premio.

Las deliberaciones del Jurado, las opiniones que emitan durante la sesión de evaluación y deliberación y el resultado de sus ponderaciones y elección serán consideradas confidenciales y estarán protegidas en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los resultados finales se publicarán en la página electrónica de la SECTEI www.sectei.cdmx.gob.mx en la fecha señalada en la Convocatoria y serán inapelables.

X. DEL PREMIO

El Premio podrá consistir en un incentivo económico, cuyo monto será determinado en la Convocatoria respectiva, siempre que se cuente con la suficiencia presupuestal para ello; y en un diploma firmado por la persona titular de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México y por la persona titular de la SECTEI.

XI. PREMIACIÓN

La ceremonia de premiación se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que determine la SECTEI, y solo en casos excepcionales podrá realizarse de forma virtual, debiendo ser grabada para su posterior divulgación y comunicación pública. En aquellos casos en los que el Premio lleve el nombre de un mexicano o mexicana destacados en la educación, en las ciencias, tecnología o en alguna otra disciplina, la SECTEI podrá invitar como integrante del Jurado Calificador y/o a la ceremonia de Premiación a familiares, las personas herederas y/o representantes de las instituciones o fundaciones que guarden su legado.

XII. CONDICIONES DEL PREMIO

La persona ganadora del Premio deberá comprometerse a:

a) Recibir el Premio objeto de la Convocatoria en la fecha, hora y lugar que al respecto se define por la SECTEI, lo que deberá ser previa y oportunamente notificado por escrito.
b) Atender al menos 3 (tres) invitaciones de la SECTEI a partir de la recepción del Premio para participar en eventos y acciones de divulgación y capacitación (como conferencias, talleres, cursos, etc., en las instituciones de educación media superior, superior, centros de investigación u otros sitios de la Ciudad de México) para diseminar los trabajos y resultados de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de entrevistas, cápsulas, videos, o cualquier otra modalidad análoga, susceptible de publicación y comunicación pública por los medios institucionales, tanto en formato impreso como digital.

c) Autorizar a la SECTEI por escrito el uso de su imagen y/o voz y/o nombre única y exclusivamente para la divulgación, promoción, publicación, comunicación pública, distribución y difusión de la entrega del Premio, así como de la trayectoria y del trabajo realizado por la persona ganadora que dio lugar a dicho reconocimiento.

XIII. CONFIDENCIALIDAD, DATOS PERSONALES Y ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los términos de confidencialidad, datos personales y propiedad intelectual se establecerán en las Convocatorias respectivas, conforme a la normatividad federal y local aplicable al momento de su realización.

Toda la información recibida como parte del proceso de postulación será tratada conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. La documentación sensible deberá ser marcada expresamente.

La SECTEI reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual protegibles por el Derecho de Autor y/o por la Propiedad Industrial, cuya titularidad pertenezca a la persona ganadora del Premio o a la Entidad Postulante, continuarán reservados en su favor.

Por lo que hace a los materiales o contenidos generados por la SECTEI para divulgar, comunicar públicamente, promover y difundir el resultado del Premio y de la persona ganadora, así como de su trayectoria y trabajo motivo del reconocimiento, serán de la titularidad de la SECTEI o de quien ésta señale.

La SECTEI podrá utilizar dichos materiales a través de los medios institucionales con el propósito de divulgar y difundir información científica, académica y/o cultural, sin tener que contar con alguna autorización adicional por parte de la persona ganadora del Premio ni de la Entidad Postulante.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus convocatorias, que las solicitudes que recibe consideren los derechos humanos, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona, que pudieran interpretarse o resultar como un acto lesivo a derechos fundamentales; así como la apropiación social del conocimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los lineamientos contenidos en el presente Aviso, estarán vigentes en tanto no se expida disposición que los deje sin efectos, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado en cualquier momento.

CUARTO. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, emitirá y publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las convocatorias correspondientes.

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2025.

(Firma)

MAESTRO PABLO ENRIQUE YANES RIZO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN